



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 077 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 11 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025 de fecha 10 de marzo de 2025; Informe Legal N° 139-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Exp. Adm. con Reg. N° 003679 de fecha 24 de febrero del 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 003679 de fecha 24 de febrero del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite el Convenio Marco de Colaboración





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Amarilis, a fin de recuperar, proteger, conservar La Capilla del Señor de Huayopampa, brindando la asistencia y acompañamiento técnico en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del bien inmueble denominado Capilla de Huayopampa declarado Monumento mediante Resolución Viceministerial N° 052-2012-VMPCIC-MC, de fecha 14 de setiembre del 2012.

Que, con Informe Legal N° 139-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la aprobación de suscripción y firma del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que permitirá cumplir con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y con las políticas del gobierno de la presente gestión.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Amarilis**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE